



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, referente a la contratación de un "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 213 - 1º Llamado -, para la contratación del servicio mencionado precedentemente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 22 de diciembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30- 71237389-6 -, Proveedor General N° 4499, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 213 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 12 de diciembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a un "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor General N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, el "SERVICIO COLOCACIÓN PLACAS ANTIHUMEDAD Y PINTURA SOCIEDAD DE FOMENTO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-217/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 3.110.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Objeto del Gasto 5.1.7 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.


Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y

Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal